



GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o 408 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica 17 JUL 2017

VISTO: El Informe N° 747-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 419635 y Reg. Exp. N° 320457, el Memorandum N° 425-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, y demás documentación en un número de nueve (09) folios útiles; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y su modificación efectuada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 159° menciona: *“Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo (...).”*

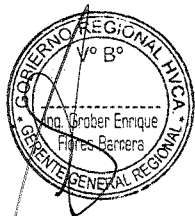
Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 131-2016-GR-HVCA/GRI, de fecha 23 de diciembre del 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial en las Localidades de Buenos Aires, San Miguel de Pucacocha, Laimina, Muquecc Alto, Unión Progreso y Huiñacc Pampa del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”, con código SNIP 245118, con un presupuesto total aprobado de S/. 9' 366,216.05 soles, cuya modalidad de ejecución será por contrata, con un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, ante ello, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 747-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, advierte que mediante Memorandum N° 425-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, designó al Ing. José Antonio Torres Sueldo con CIP N° 148980, a partir del 07 de junio del 2017, como Inspector de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial en las Localidades de Buenos Aires, San Miguel de Pucacocha, Laimina, Muquecc Alto, Unión Progreso y Huiñacc Pampa del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica”, obra que se ejecutará por componentes; cuyo componente es I.E.I N° 174 de la Localidad de Muquecc Alto; por el monto de S/. 1' 228,997.71 soles, por lo que deviene pertinente la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 408 -2017/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica

17 JUL 2017

modificado por la Ley N° 27902.

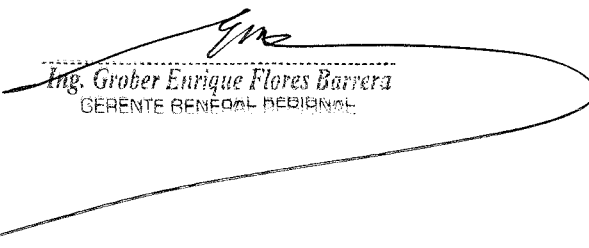
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, con efectividad a partir del 07 de junio del 2017, al **Ing. José Antonio Torres Sueldo** con CIP N° 148980, como Inspector de la Obra: “Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Educación Inicial en las Localidades de Buenos Aires, San Miguel de Pucacocha, Laimina, Muquecc Alto, Unión Progreso y Huiñacc Pampa del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica” – Componente I.E.I N° 174 de la Localidad de Muquecc Alto, debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, bajo responsabilidad.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

